



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 154-IGP/2025

Lima, 4 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Carta, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la servidora María Nancy Limachi Muñoz, el Certificado Médico y el Informe N° 0175-2025-IGP/GG-OA-URH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el literal j, artículo 42 del Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, modificado por Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, versión 03, establece lo siguiente:

"Artículo 42°.- Licencia con goce de remuneraciones

Se otorga licencia con goce de remuneraciones por las siguientes causales:

j). Licencia por enfermedad en estado grave, terminal o accidente grave, de familiar directo.- Esta licencia se otorga en los casos de tener un hijo/a, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, conforme a la normatividad vigente que concede el derecho de licencia a servidores/as civiles con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, la cual se acredita mediante el certificado médico correspondiente y se otorga por un plazo máximo de siete (07) días calendarios continuos con goce de remuneración, pudiendo ser ampliado a cuenta del descanso vacacional en forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será hasta por treinta (30) días calendario”.

(...)

Enfermedad terminal: Es aquella situación producto del padecimiento de una enfermedad avanzada, progresiva e incurable en la que no existen posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico y con un pronóstico de vida inferior a seis (6) meses”.

Que, con la Carta, de fecha 26 de noviembre de 2025, la servidora María Nancy Limachi Muñoz, solicito al Jefe de la Unidad Funcional de Logística, se le conceda licencia con goce de remuneraciones, por el plazo de 7 días, desde el 26 de noviembre de 2025 hasta el 2 de diciembre de 2025, debido a que su madre ha sido diagnosticada con enfermedad terminal;

Que, en el Certificado Médico emitido por la médica Geriatra, María Belén Ortiz Ortiz, se visualiza como calificación: enfermedad terminal de la señora Plácida Dionicia Muñoz;

Que, a través del Informe N° 0175-2025-IGP/GG-OA-URH “la servidora María Nancy Limachi Muñoz, ha cumplido con comunicar vía correo electrónico el 26.11.2025 adjuntando la documentación sustentatoria, además presentó el formato de certificado médico llenado y firmado por la doctora María Belén Ortiz, con CMP N° 093819, médico geriatra de la clínica Arequipa, donde se señala el estado terminal de Plácida Dionicia Muñoz, madre de la servidora María Nancy Limachi Muñoz.

Por lo expuesto, se expide el presente documento, con la finalidad de que se prosiga con el trámite correspondiente para la emisión del acto administrativo que formalice el otorgamiento de la Licencia con goce de remuneración por motivos de salud de familiar directo en estado terminal, de la servidora María Nancy Limachi Muñoz, con eficacia anticipada, por siete (7) días calendarios que inició de 26 de noviembre al 02 de diciembre del 2025, en concordancia con la normatividad vigente”;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP y la Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, que modificó el Reglamento RE 001-2020-IGP, versión 3, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la licencia con goce de remuneraciones de la servidora María Nancy Limachi Muñoz de la Unidad Funcional de Logística del Instituto Geofísico del Perú, por la causal prevista en el literal j) del artículo 42, del Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 03, con eficacia anticipada desde el 26 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución de Jefatura Institucional a los interesados.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional